

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7475 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de mayo de 2012 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

1º.- Modificar la RPT y asignarle al puesto de Oficial de 2ª que desempeña dicho empleado municipal (puesto 600/0750), en el complemento específico que por su categoría corresponde, y que en concepto de "valoración" es de 404,97 € mensuales (en lugar de los 299,67 € que erróneamente tenía asignados), a partir del 1 de mayo de 2012.

2º.- Dicha cuantía lo será por el concepto de "valoración", por lo que el importe total del complemento específico será el resultante de aplicar dicha cantidad más las de aquellos otros conceptos que, en cada caso tenga asignado el puesto en conceptos integrantes del complemento específico".

Estos acuerdos agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra los mismos se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 25 de mayo de 2012.
El concejal delegado,
Santiago Recio Esteban.

2012/7475

CVE-2012-7475